

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES
INSTITUCIONALES**

Sevilla a, 30 de julio de 2013

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL BORRADOR DE ORDEN DEL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES, POR LA QUE SE FIJAN LAS CANTIDADES A PERCIBIR POR QUIENES DESEMPEÑEN LA FUNCIÓN DE ARBITRAJE EN LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, ante esta Consejería Administración Local y Relaciones Institucionales comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Borrador de Orden del consejero de administración local y relaciones institucionales, por la que se fijan las cantidades a percibir por quienes desempeñen la función de arbitraje en la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía

Plaza Nueva nº 4 1ª planta. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671563914

www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.calri@juntadeandalucia.es

PRIMERA Y ÚNICA.- Consideración general

Este Consejo muestra su asentimiento con el proyecto normativo que se nos presenta, en la medida que a través de la regulación de las compensaciones económicas a percibir por las personas que desempeñan la función arbitral en los procedimientos seguidos ante la Junta arbitral de Consumo autonómica, se da solución al problema de pago a las personas que realizan funciones arbitrales, y que en la actualidad se encuentra paralizado.

Ahora bien, ello no es óbice para no poner de manifiesto nuestra preocupación, ya reflejada en nuestro informe nº 77/2011 de fecha 17/11/2011 el cual damos por reiterado, sobre cuestiones que consideramos la presente Orden no resuelve, así:

I.- Señalamos nuestro desacuerdo con la cuantía y tipología propuesta ya que entendemos que el Sistema Arbitral requiere de una profesionalidad que no se ve recompensada con lo anterior. No habiéndose tenido en cuenta, tan siquiera, que la decisión que se toma tuviera que ser en derecho o en equidad, lo cual implica evidentemente distinto trabajo, prueba, y responsabilidad, incidiendo en la dignificación del papel de los árbitros, con una retribución adecuada a la labor que realizan y a la responsabilidad que asumen.

Es igualmente por lo expuesto, que echamos en falta, en cuanto a la retribución a percibir, que no se regulen las dietas por desplazamiento, que y a la vista del actual texto, tendrá que asumir la persona arbitro.

II.- No se indica si se actualizaran las cuantías anualmente, por lo tanto no se indica un índice de referencia para garantizar que dichas actualizaciones se producen. Tememos que de nuevo nos encontremos situaciones, como la actual, en las que las cuantías que se abonan no han cambiado, desde 1993, aunque si haya cambiado el

número de expedientes que se trata en cada audiencia y como consecuencia, el valor que se da al trabajo del árbitro.

III.- Echamos en falta que se indique expresamente el número de expedientes que se tratan en cada sesión del colegio arbitral. Entendiendo como conveniente que se fijara incluso un máximo de ellos, ya que la cantidad a percibir se fija por sesión arbitral celebrada y no por laudo emitido, entendiéndose que para un mejor estudio y resolución no debiera superar el número de tres.

El número de expedientes que se tratan en cada audiencia no es una cuestión baladí, ya que el hecho de tener que estudiar y examinar más expedientes para el mismo acto puede evidentemente minorar la calidad profesional del laudo dictado.

IV.- Entre otras cuestiones echamos en falta, la posibilidad de suscripción de un seguro de responsabilidad civil por parte de la administración que pueda cubrir posibles situaciones en las que la Junta Arbitral pueda incurrir en responsabilidad profesional.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES, que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre Borrador de Orden del consejero de administración local y relaciones institucionales, por la que se fijan las cantidades a percibir por quienes desempeñen la función de arbitraje en la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si así lo tiene a bien, y proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.